

EL MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los jueves.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-2.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados, 7 pesetas.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.



El Excmo. e Ilmo. Sr.

Dr. D. Valentín Carulla y Margenat

PRIMER MARQUÉS DE CARULLA

DOCTOR EN MEDICINA Y FARMACIA

Rector de la Universidad de Barcelona, Catedrático de la Facultad de Medicina, Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirujía, Presidente de la Junta administrativa del Hospital Clínico, Vicepresidente del Patronato del Hospital del Sagrado Corazón, Consejero de La Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros, Gran Cruz de Alfonso XII, Jefe Superior de Administración Civil, Condecorado con la Legión de Honor, con la Cruz Roja Alemana, etc., etc.

FALLECIÓ EL 21 DEL ACTUAL

Habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica

La Redacción de EL MAGISTERIO GERUNDENSE, reitera a la Excma. Sra. Marquesa Vda. de Carulla y distinguida familia la expresión del más sentido pésame por tan irreparable pérdida y ruega a todos los Maestros nacionales de la provincia eleven al Cielo ferviente oración por el eterno descanso del alma del ilustre finado.

El Marqués de Carulla.

¡Ha muerto! En la plenitud de su vida y en momentos en que su grandiosa obra de regeneración patria, por medio de la cultura y educación primarias, hubiera alcanzado en nuestra querida región proporciones gigantescas.

Su muerte representa una gran pérdida para la Patria, principalmente para la industriosa Cataluña, a cuyo engrandecimiento, en el orden pedagógico, dedicó enormes energías, incalculables sacrificios y prodigalidades tantas, que llegaron a comprometer el porvenir económico de los suyos.

Procedente de modestísima familia, sólo por su esfuerzo personal, mediante un trabajo intensísimo en el campo de las ciencias médicas, logró elevarse y adquirir justo renombre y sólidos prestigios que le llevaron a ocupar los distintos y muy honrosos cargos que tan a satisfacción de todos desempeñaba.

Los eminentes y meritísimos servicios prestados a la enseñanza durante el tiempo que rigió la Universidad de Barcelona, fueron premiados por el Gobierno con la Gran Cruz de Alfonso XII y los honores de Jefe Superior de Administración Civil, y S. M. el Rey Don Alfonso, a petición de Magisterio nacional primario de Cataluña y Baleares, le concedió, para sí y sus descendientes, el título nobiliario de Marqués de Carulla en recompensa a su hermosa labor en pro de la difusión y mejoramiento de las escuelas nacionales del distrito universitario.

Otro que no hubiera sido él, quizás se hubiera envanecido con tantos títulos y honores, nacionales y extranjeros, como poseía. Pero el ilustre doctor Carulla, hombre sencillo, modesto y generoso, jamás experimentó el vértigo de la grandeza, ni del dinero, ni de la aristocracia. Corría por sus venas sangre blebeya; irresistiblemente amaba al pueblo con el que siempre estuvo en continuo contacto y del que conocía sus verdaderas necesidades físicas, intelectuales y morales, y a satisfacerlas, dentro de la esfera de acción en que podía desenvolverse, encaminó toda su obra. Y por eso le hemos visto, durante los diez años del que pudiéramos llamar su glorioso pon-

tificado académico, dedicar casi todas sus energías a lo que para el sabio y llorado Rector constituían sus dos grandes amores: el Hospital Clínico de Barcelona que logró, con sus iniciativas e incansable actividad, colocar al nivel de los más importantes que funcionan en el extranjero, y la Escuela nacional que aspiró a convertirla en verdadero instituto de educación integral, instalándola en locales construídos de planta, espaciosos, bañados abundantemente de sol y de luz y dotándola de apropiado material pedagógico y científico y de cuantas instituciones circunescolares precisaran para satisfacer cumplidamente las necesidades psicofisiológicas del niño, especialmente del pobre, del escolar indigente y menesteroso ¡Qué obra tan santa y patriótica la del malogrado Doctor Carulla!

Con fé de apóstol y entusiasmo de convencido, recorrió casi todos los pueblos del distrito universitario para dar mitins y conferencias, entrevistarse con las autoridades locales y gente adinerada y excitar e interesar a todos en favor de la escuela primaria. Incontables son las primeras piedras por él colocadas para levantar nuevos edificios escolares, muchos de los cuales son hoy hermosa realidad, y sin duda lo hubieran sido todos, si los Gobiernos no le hubieran regateado con gran tacañería los auxilios económicos que en sus repetidos viajes a la Corte les demandaba.

El Magisterio nacional de Cataluña está de luto. Ha perdido, más que al Jefe prestigioso, al padre, consejero, amigo y defensor entusiasta de los Maestros.

Viva perdurablemente en nuestros corazones su grato recuerdo y continuemos trabajando por la completa realización de la patriótica labor de regeneración nacional iniciada por aquel hombre bueno que antepuso a todos sus afectos un amor entrañable a la Escuela nacional. Es el mejor testimonio de cariño y gratitud que los Maestros podemos dedicarle.

Y ante su tumba, una oración, una lágrima y una flor.

La Redacción.



La inspección de los Ayuntamientos

A propuesta del presidente del Directorio militar y de acuerdo con éste, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero.—Por cada cabeza de partido judicial y como delegados de los gobernadores civiles de las provincias, se designará un jefe o capitán del ejército que informará a aquéllos de las deficiencias funcionales de los Ayuntamientos que constituyan el partido judicial correspondiente, proponiendo los medios adecuados e impulsando en los pueblos las corrientes de una nueva vida ciudadana.

Artículo segundo.—Esos funcionarios tendrán facultades delegadas de los gobernadores a los que someterán la resolución de sus iniciativas y elevarán sus informes.

Artículo tercero.—Deberán conocer e intervenir, sin presión, ni merma de sus prestigios y facultades, el funcionamiento de las Corporaciones municipales, más bien orientándolas y ayudándolas a desenvolver su vida con el apoyo de su autoridad, que cohibiéndolas en sus iniciativas.

La capacidad y espíritu de cada ayuntamiento dará la discreta medida de la intervención de los delegados gubernativos.

Artículo cuarto.—Se abstendrán en absoluto de preferencias políticas, conceptuando a cada ciudadano por el valor de su moral y capacidad, estimándole la más desinteresada cooperación patriótica.

Artículo quinto.—Serán misiones especiales de esos delegados, estimular la organización de somatenes locales y de grupos infantiles de exploradores, la de asociaciones de educación física con la cooperación de los maestros y médicos, la de crear organizaciones ciudadanas de ambos sexos pro cultura, que permitan desterrar o disminuir el analfabetismo, la de organizar sencillas conferencias de educación ciudadana en que se predique el respeto a la ley, al jefe del Estado y a la autoridad, la obligación de contribuir a las cargas públicas, el deber de defender la patria, el de emitir el voto en conciencia y sin venta ni sumisión, los deberes familiares, los preceptos higiénicos, el cariño al árbol, a los pájaros y a las flores y, en fin, todo cuanto pueda contribuir a ir aficionando y fortaleciendo el alma y el cuerpo del ciudadano.

Para esta misión educativa el concurso de los maestros, sacerdotes, médicos y hombres buenos y cultos, será muy de aprovechar en este momento de contrición y despertar.

Artículo sexto.—La vigilancia de todos los servicios públicos encargados a los gobernadores civiles y la propuesta de mejoras que se pue-

dan atender prácticamente sin modificaciones orgánicas de carácter general, ni aumento de gastos, sino para la mejor utilización y rendimiento de los métodos locales y provinciales, serán objeto de preferente atención por parte de los delegandos.

Artículo séptimo.— Para los efectos de designación de delegados, se tendrá en cuenta la solicitud de los interesados en las clases de tenientes coroneles, comandantes y capitanes de Estado Mayor, Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, asignándose por categorías en relación con el número de habitantes de la cabeza de partido judicial, según reglas que se dictarán de real orden.

Los nombramientos de delegados serán por un año, durante el que figurarán como disponibles, cobrando la diferencia hasta su sueldo en activo, así como las indemnizaciones que originen sus viajes oficiales, que se satisfarán por el partido judicial a prorrateso entre los municipios.

El viaje de incorporación a los puestos será de cuenta del Estado. A su vez la cabeza de partido judicial estará obligada a proporcionarle casa, vivienda-oficina o en su defecto gratificación mensual de 75, 100 ó 150 pesetas, según el empleo del delegado.

En concepto de gastos de material, personal de oficina y franqueo percibirán 100 pesetas mensuales, también a prorrateso entre los pueblos del partido.

Artículo octavo.— Los ministerios de la Guerra y de la Gobernación, de común acuerdo, organizarán este servicio y procederán a los nombramientos con entera libertad de elección dentro de las normas fijadas.
—Firmado 20 de octubre de 1923.

Sección oficial.

Junta provincial de 1.^a enseñanza

CIRCULAR

Es deber primordial de las Juntas provinciales vigilar las Juntas locales, procurando que cumplan con sus deberes, entre los cuales sobresale el cumplimiento de los artículos 7.^o y 8.^o de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que preceptúa que la enseñanza es obligatoria y gratuita; preceptos que acaba de confirmar el nuevo Estatuto del Magisterio en su artículo 5.^o.

A este efecto y teniendo en cuenta la íntima relación que media entre la asistencia a la Escuela y el provecho de los alumnos, esta Junta pro-

vincial de mi presidencia ha acordado, de conformidad con las vigentes disposiciones:

1.º Todos los niños asistirán a la Escuela diariamente durante todas las horas reglamentarias, desde seis a catorce años.

2.º Los padres de familia que abandonen esta sagrada obligación, serán amonestados, por escrito, la primera vez y multados en las siguientes con una o dos pesetas por cada falta no justificada que cometa el alumno, siendo castigados, en su caso, con la pena de 5 días de arresto, los que se negaren a pagar la multa.

3.º En las visitas ordinarias de Inspección, los Maestros entregarán listas de las faltas cometidas por los alumnos a los Inspectores, quienes comprobarán si se han impuesto las multas en los registros que los Alcaldes están obligados a exhibir.

4.º Los Inspectores de Primera enseñanza pondrán en conocimiento del Gobernador Presidente de la Junta provincial las faltas que hayan notado, a fin de proceder a la imposición de multas y demás correctivos a los Alcaldes remisos y negligentes.

5.º Los maestros pasarán diariamente a los Alcaldes lista de los alumnos que hayan faltado a las clases, a fin de que inmediatamente se proceda a la imposición de multas a que haya lugar.

6.º No se podrán admitir como justificantes de las faltas de asistencia a la Escuela los trabajos agrícolas, guarda de ganado, ni los quehaceres domésticos.

7.º Para atender en lo posible a la conveniencia de los vecinos de la localidad, las Juntas locales señalarán las horas del día en que el Maestro haya de dar las reglamentarias de clase, mirando siempre únicamente los intereses de la enseñanza, y dando cuenta a la Inspección.

8.º Quedan exceptuados de estas reglas los alumnos cuya residencia diste más de una hora de la Escuela.

—Si la enseñanza es obligatoria es también gratuita. En consecuencia:

1.º Los Maestros no podrán exigir cantidad alguna en concepto de retribución o gratificación a ningún niño pobre ni rico.

2.º Los padres de familia a quienes de palabra o de obra se coaccione por los Maestros a entregar gratificación alguna que no sea puramente voluntaria, expondrán sus quejas ante la Junta local, cuyo presidente dará cuenta inmediatamente a la Inspección, que exigirá las responsabilidades a que haya lugar.

3.º Los mencionados padres pueden también acudir directamente a la Inspección de Primera enseñanza, que castigará con todo rigor las infracciones de esta ley.

4.º Los padres de familia deben tener la seguridad absoluta de que los Maestros enseñarán, *sin diferencia* alguna, tanto a los que den como a los que no den la *gratificación voluntaria*.

5.º A los Maestros que no procedieren con esta rectitud profesional, se les formará expediente gubernativo por los Inspectores.

6.º En la papeleta de admisión de los alumnos pobres, el Secretario de la Junta local hará constar su pobreza a los efectos de la entrega gratuita del material escolar.

—De la admisión de alumnos:

1.º No se podrá admitir ningún niño en la Escuela sin la papeleta de admisión expedida gratuitamente por la Junta local, según dispone el art. 2.º del R. D. de 2 de Septiembre de 1902.

2.º Estas papeletas deben ser visadas por el médico, haciendo constar en ellas, previos los oportunos reconocimientos, que el alumno no padece enfermedad contagiosa y que se halla vacunado, sin cuyo requisito no podrá ser admitido ningún niño en las Escuelas públicas ni en las privadas.

3.º Los Maestros y Directores de Escuelas privadas incurrirán por la inobservancia del art. 13 del R. D. de Gobernación de 15 de Enero de 1903, que determina lo que procede, en la multa de 50 pesetas que les será impuesta por el Gobernador de la provincia.

4.º Los Maestros de las Escuelas públicas y privadas exhibirán a los Inspectores las papeletas de admisión, que deben tener ordenadas y cuidadosamente guardadas.

5.º No se podrá admitir más alumnos que los que permita la superficie del local, que tendrá un número fijo de matrícula, asignado por el Inspector, de acuerdo con el Maestro.

6.º Las Juntas locales que no estén legalmente constituidas, deben hacerlo antes de un mes, presentando ante este Gobierno civil las debidas propuestas. Donde sea necesario, los Maestros presentarán también las propuestas de padres de familia, de conformidad con el artículo 16 del Estatuto.

Gerona, 20 de Octubre de 1923.—El Gobernador Presidente, *Arturo Carsi*.
(B. O. 27 de Octubre.)

* * *

Inspección de Primera Enseñanza

Siguiendo indicaciones del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, y de conformidad con las disposiciones vigentes, la Inspección tiene el deber de ordenar:

1.º Todos los Maestros enseñarán intensa y pedagógicamente la len-

gua castellana, desde el primer día que el niño entre en la Escuela; de suerte que al tercer año de estudios estén ya suficientemente preparados para recibir, por medio de ella, como vehículo, las diversas enseñanzas del programa oficial.

2.º A partir de esta época, los Maestros hablarán siempre en castellano a los niños.

3.º En la Escuela no se permitirán otros libros de texto, escritos en lengua catalana, que el catecismo de la Doctrina Cristiana y los aprobados por el Gobierno, desterrándose todos los demás.

4.º En toda Escuela habrá un Diccionario de lengua castellana y otro catalán-castellano y vice-versa.

5.º En el último grado dedicarán además tiempo suficiente a la Gramática enseñada por medio de ejercicios prácticos.

6.º Para que la enseñanza del castellano pueda alcanzar la mayor perfección posible, y de conformidad con los principios pedagógicos, se destinará, por lo menos, una hora diaria a la clase de Lectura y otra a la de Escritura, dividida en dos sesiones cada una.

7.º Como el método influye grandemente en el provecho de los alumnos, todos los Maestros enseñarán a leer, escribiendo palabras y frases, cuyo significado sea conocido de los niños, apartándose de cualquier otro procedimiento en los primeros pasos de esta disciplina.

8.º Asimismo se recomienda que en los últimos años de Escuela se enseñen las diversas asignaturas del programa oficial, cuya índole lo permita, por medio de lecturas comentadas y resúmenes escritos todos en castellano.

9.º Se exigirá la responsabilidad a que haya lugar al Maestro que apartándose de estas normas, presente alumnos retrasados en la enseñanza del castellano y demás disciplinas obligatorias.

10 En la enseñanza de la Religión se invertirá, a lo menos, media hora diaria.

11 El mismo tiempo se dedicará a la Aritmética, estando todos los Maestros obligados a enseñar el sistema métrico desde las primeras lecciones.

12. En las cinco horas de clase que señala el nuevo Estatuto, no se puede comprender el tiempo de descanso que tienen algunas Escuelas, así como tampoco el tiempo que se conceda para entrada de los niños, sino que deben ser cinco horas de clase completas y bien aprovechadas; no cinco horas de Escuela.

Gerona, 19 de Octubre de 1923.—El Consejo de Inspección: J. Montserrat Torrent, Francisca López y José Junquera. (B. O. 23 Octubre).

Actuación societaria.

La Nacional del Magisterio Primario

La Permanente, creyendo cumplir con el deber que le imponen las circunstancias actuales, ha presentado al Directorio la siguiente propuesta de reformas, que condensan las aspiraciones del Magisterio y, muy especialmente, de la entidad societaria que representa. No hemos creído oportuno descender, por ahora, a detalles minuciosos, que hubieran hecho interminable el escrito, dificultando el que pudieran prestarle atención, dejando para actuaciones sucesivas estos pormenores, cuando se considere de oportunidad. En la conversación mantenida, ampliamos el alcance de muchos puntos y descendimos a detalles que afectan a los derechos de los maestros.

* * *

«Excelentísimo señor presidente del Directorio militar:

La Asociación Nacional del Magisterio Primario, que viene laborando desde el año 1901 por el fomento de la Escuela Primaria Nacional y el mejoramiento de la clase, y que cuenta entre sus asociados a la mayoría de los maestros españoles, pues se acerca a los VEINTE MIL, acude respetuosamente a V. E. para exponerle las aspiraciones del Magisterio en estos momentos en que el Ejército, tan dignamente representado por el Directorio de su presidencia, ha cargado sobre sus hombros con la difícil empresa de purificar el ambiente político, moralizar la administración y renovar la vida española.

Como anhelos de una colectividad que siempre ha sabido anteponer los intereses de la cultura, no están inspiradas sus peticiones por el egoísmo personal que suele caracterizar a las demandas individuales, por lo que rogamos a V. E. se digne tomarlas en consideración.

La malsana influencia de la política egoísta e inmoral que ha venido usufructuando las funciones de gobierno durante los pasados años, ha llevado su acción corrosiva al campo de la enseñanza oficial, dando origen a irregularidades y corruptelas, que han sido causa de la desorganización de estos servicios y de una merma consi-

derable en el rendimiento de la función. No ha podido librarse de este influjo la Escuela Primaria Nacional, en cuya legislación han entrado a saco los políticos de todos los matices, retorciendo y descoyuntando la sabia ley del 57, para servir sus intereses personales y los caprichos o venalidades de los caciques.

Y como las situaciones políticas se han sucedido con vertiginosa rapidez, anulando en parte los unos la obra legislativa de los otros, se ha producido el caos en nuestra Legislación, haciéndose imposible establecer un orden y marcar una ruta en la organización de este servicio.

Para poner remedio a estos males, que todos lamentamos, precisa la reorganización, con arreglo a las siguientes BASES:

1.^a La Escuela Primaria Nacional es una institución de cultura ciudadana, a cargo del Estado, al que corresponde la alta función de señalar las orientaciones que deben darse a la educación del pueblo. Al Estado corresponde, pues, el pago de todas sus atenciones, así como velar por su acertado y eficaz funcionamiento.

2.^a Una revisión escrupulosa—y su formación allí donde no lo hubiese—del censo Escolar, determinará el emplazamiento de las Escuelas Nacionales, suprimiendo las que tienen una matrícula irrisoria y llevándolas donde la población escolar lo exija.

3.^a La instalación de las Escuelas Nacionales es atención preferente, dedicándose a este fin—cuando no se disponga de locales propios—los edificios públicos de cualquier ramo que sean.

4.^a Toda la obra de la Escuela Primaria Nacional estará encomendada a un solo Cuerpo, con un solo Escalafón, cuyos individuos desempeñarán función educadora en la Escuela, docente en las Escuelas Normales, administrativa e inspectora, sin salir del Escalafón del Magisterio.

La unificación del personal dará facilidades para el perfeccionamiento de la obra escolar, evitando el divorcio existente hoy entre el Magisterio, la Normal y la Inspección.

5.^a La función inspectora es ocasional y será desempeñada por un maestro nacional, por delegación del Poder público.

6.^a Habrá las Escuelas Normales necesarias para la formación del personal y una Facultad de Pedagogía, donde cursarán sus estu-

dios los que quieran capacitarse para las funciones a que se refiere la base 4.^a.

7.^a El personal estará retribuido lo suficiente para que sea posible una selección que garantice el rendimiento necesario en esta trascendental labor, evitando la postergación con respecto a los demás funcionarios del Estado.

8.^a El trabajo de la Escuela será esencialmente educativo, tomando la instrucción como medio y no como fin de la obra escolar.

9.^a Una Comisión técnica, formada por individuos del Cuerpo, tendrá a su cargo la propuesta de reformas en la Primera Enseñanza Nacional, así como la publicación de programas, selección de libros y divulgación entre los maestros de los progresos de la ciencia pedagógica mundial y de los resultados obtenidos en los laboratorios de Psicometría, Paidología, etc.

* * *

Además de las bases anteriores, que son un ligero esbozo de la organización que el Magisterio Nacional entiende debiera darse a la Primera Enseñanza Oficial, existen otros aspectos, referentes a la legislación que regula los derechos del personal docente en sus relaciones con la Administración, en donde se notan deficiencias e irregularidades que importa corregir. Entre otras, nos permitimos llamar la atención de V. E. sobre las siguientes:

A) El Real decreto de 18 de mayo del presente año, que puso en vigor el Estatuto, en donde se determinan los derechos de los maestros nacionales, contiene bastantes preceptos contrarios a la manera de pensar del Magisterio, y no menos contrarios, especialmente en la provisión de vacantes, a lo que es norma de derecho en todos los Escalafones de funcionarios al servicio del Estado.

B) Es aspiración del Magisterio que se modifique a la mayor brevedad, con intervención de personal capacitado, evitando conti-núen con su aplicación postergaciones injustas, que han de repercu-tir necesariamente en el funcionamiento de las Escuelas Nacionales; no concretando los puntos que deben ser modificados por su mucha extensión.

C) No debe llevarse a la práctica lo que dispone dicho real de-creto sobre habilitaciones, por ser opuesto al Reglamento de la Or-

denación de Pagos del Estado, mermar derechos de los maestros y no ser conforme a la aspiración de la clase.

D) Debe suprimirse la Comisión del Escalafón del Magisterio Primario, innecesaria y costosa, ya que hay para ella en Presupuestos una consignación de 25.000 pesetas.

E) No representando a los maestros nacionales los que figuran en el Consejo de Instrucción pública, Junta de Derechos pasivos, Comisión del Material, etc., se deben substituir por los que elijan los maestros nacionales, y de considerar a esta Entidad como representación de la clase, por los que ella indique por sus medios reglamentarios como forma más fácil de hacer la propuesta.

F) Debe estudiarse la manera de organizar el Ministerio en forma que las respectivas Secciones no intervengan en los recursos que motiven las órdenes de las Direcciones, que generalmente son a propuesta de aquéllas, y en las actuales circunstancias, sobre todo, es poner en las mismas manos el recurso.

Madrid, 17 de octubre de 1923.—El Presidente, *J. Rodrigo Martínez*.—El Secretario, *R. Campillo*».

Tan pronto la Comisión Permanente de nuestra Asociación tuvo noticia de la presentación de las precedentes bases de reorganización de la enseñanza primaria, circuló el siguiente telegrama:

Presidente Asociación Nacional Magisterio Primario

Plaza Angel, 3.—Madrid.

Nombre Asociación provincial Maestros Gerona reciba cariñosa entusiasta felicitación presentación Directorio bases reorganización primera enseñanza nacional inspiradas alto espíritu justicia patriotismo satisfacen cumplidamente constantes anhelos aspiraciones maestros españoles.

Afectuosamente salúdale.—F. Canós, presidente.

**Este número ha sido sometido
a la previa censura militar.**

Asociación Provincial del Magisterio primario de Gerona

COMISIÓN PERMANENTE.—*Convocatoria*

Para dar cumplimiento al artículo 8.º de los Estatutos por que se rige la Federación de Maestros nacionales de Cataluña, esta Comisión Permanente convoca a los asociados de esta provincia a elecciones generales de Delegados de Región que han de formar parte de la Asamblea de la Federación.

A tal efecto, se observarán las siguientes instrucciones:

1.ª Cada elector incluirá en su papeleta de votación cuatro nombres de otros tantos compañeros, procurando que en ellos estén representadas las cuatro provincias de Cataluña.

2.ª Las papeletas, firmadas por los respectivos votantes, se remitirán a los Sres. Presidentes de las Asociaciones de partido a que los electores estén adscritos, durante los quince primeros días del próximo mes de noviembre.

3.ª Las Directivas de las Asociaciones de partido, o por lo menos el Presidente y Secretario de cada uno de ellas, se reunirán en la capital del distrito el 18 del entrante Noviembre para verificar el escrutinio y extender por triplicado, en papel simple, el acta de la elección.

4.ª De los tres ejemplares del acta de elección, uno, con las papeletas de los votantes, quedará en poder del Presidente del Partido, otro se remitirá a la Secretaría de la Federación, calle de Pedro IV, 74, (S. M.) Barcelona, y el último, lo enviarán a esta Comisión.

Si alguna duda se ofreciera, tanto a los electores como a las Directivas de los partidos, para dar cumplimiento a cuanto se dispone en la presente convocatoria, esta Comisión está dispuesta a resolverla con la urgencia que el caso reclame.

Esta Comisión confiadamente espera de los compañeros y compañeras adscritos a esta Asociación provincial que, dando una prueba de su amor a nuestras instituciones societarias, tomarán todos parte en las elecciones convocadas, a fin de que los Delegados de Región que resulten elegidos, lleven al seno de la Asamblea la fuerza moral de la representación, unánime a ser posible, del Magisterio nacional de la región catalana.

Francisco Canós,
Presidente.

Silvestre Santaló,
Tesorero.

Francisco Sánchez,
Secretario.

Gerona, 30 octubre de 1923.

El dedo en la llaga o Verdad sobre verdad

Muchas veces hemos leído que el Magisterio no siente la vida societaria; que en las reuniones que se celebran en los partidos, lo mismo que en las llamadas provinciales, no asisten más que las cuatro de siempre (si no se descuidan); que la Asociación da tan poco, que no merece la pena ser asociado; que nuestra Asociación no recompensa, ni en mucho, las miserables pesetas que nos exige; que muchos socios no asisten por miedo a los cargos, porque saben de antemano que dan molestias muchas y garantías ninguna; que los fondos de nuestras Asociaciones se los comen dos o tres de cada partido, en forma de viajes que para nada sirven.

Que V. no lo sabía? Que no había V. oído esto?

Pues sírvase darse por enterado y si nadie se lo había dicho, aquí lo tiene; claro y con todas sus letras.

En la reunión última de la Provincial de Gerona se convino en que, efectivamente, las Asociaciones de Maestros nacionales hacen poco, y también en que nuestras asociaciones peligran de muerte, sobre todo si prospera el cambio de sistema en la habilitación, haciendo constar el firmante que más que el sistema de pagos de haberes, influirá en la muerte próxima y sin remisión la carencia absoluta de orientaciones.

De que esto es desgraciadamente cierto, nos convenceremos al leer el artículo 1.º de los Reglamentos por los que se rigen nuestras Asociaciones; en todos dice, si no en letra en espíritu «Esta Sociedad tiene por objeto el mejoramiento de la enseñanza y la plenitud de vida de sus socios.»

Sin leer más, preguntémonos, a nosotros mismos; qué bienes, qué mejoras, hemos recibido por intermediación directa y única de la Asociación? Cuáles con las mejoras para la enseñanza, que por la Asociación se han conseguido, si aún faltan 20.000 maestros, si no tenemos locales, si el material se evapora entre descuentos, precios, subidas y cantidades misérrimas, si al maestro se le tiene en la categoría del último obrero manual?

Soy optimista y confieso que por la Asociación de Maestros nacionales se han conseguido verdaderas mejoras, tanto tocante a la enseñanza como al profesorado; pero también confieso que nos faltan muchas cosas a la una y al otro para estar al mediano nivel que como a mínimo debemos aspirar. Reflexionemos un poco sobre el caso de nuestra difunta compañera Sra. Ferrán, que él, por sí solo, nos dirá lo que hace y puede la Asociación. Por fin, después de no sé cuantos meses de haber desaparecido del mundo de los vivos, se consigue su rehabilitación. ¡Ya era hora!

Digresión necesaria. Sólo hay dos categorías de maestros nacionales: los mayores de 40 años una, y otra los que no llegan a dicha edad. Las divisiones actuales son caprichosas y de mala índole inventadas solo para sembrar el odio y la discordia.

Continuemos: ¿Qué puede y debe hacer la Asociación de Maestros nacionales?

El problema que tenemos a resolver es de orientación y de pesetas bien empleadas.

Si no queremos que la Asociación muera aplastada y con oprobio, conviene que en cada región (dos o más provincias) se creen:

Una Biblioteca Circulante con pocos y buenos libros (los de difícil adquisición).

Un cuerpo consultor con su abogado para defendernos de la sin razón que tan amenudo se nos quiere aplicar.

Auxilios de 200 a 3000 pesetas para matrículas, títulos, estudios, oposiciones, compra de aparatos, impresión de los trabajos, etc.

Primas de 500, 1.000 y 2.000 pesetas, según el núm. de años de socio.

Socorros de defunción de 1.000 a 5.000 pesetas.

Préstamos hasta 8.000 pesetas a un interés nunca superior al 5 por 100 (para traslados, enfermedades, casamientos, estudios).

Cuando tengamos la Asociación establecida en esta forma, el *Maestro* será un verdadero ciudadano que no contará millones, ni nadará en la abundancia; pero libre de la usura de las sociedades de seguros y de socorros, no tendrá necesidad de vivir con las entrañas roídas por tanto pensar en el mañana de los suyos.

Compañeros, voluntad y al trabajo; a hacer números, a buscar la mensualidad necesaria para crear y sostener la vida pujante y próspera del Magisterio que representa la iniciación hecha en este trabajo y seguramente ampliada y perfeccionada por cada una de vuestras plumas. Vengan ideas.

Antonio MONTAÑOLA.



Asociación de Maestros nacionales

Partido de Olot

Con gran entusiasmo y con asistencia numerosa de asociados celebró la reunión reglamentaria el día 21 del corriente esta Asociación.

Don Lorenzo Cabré, su actual e incansable Presidente, puso de manifiesto los trabajos realizados por la Directiva durante el año anterior;

también se dió cuenta del estado económico de la Asociación el cual es muy próspero.

Después de la reunión, una comisión de maestros y maestras pasaron a visitar a la autoridad militar, Teniente Coronel de la Caja de Reclutas, solicitando de dicha autoridad la elevación de una exposición al Presidente del Directorio, Excmo. Sr. Primo de Rivera, la que consta de las conclusiones siguientes:

- 1.^a Que los maestros nacionales no dejen de considerarse funcionarios del Estado para todos los efectos.
- 2.^a Que económicamente se equipare el Magisterio nacional a los demás funcionarios del Estado.
- 3.^a Que se reforme el Escalafón general del Magisterio dando uniformidad a las distintas categorías.
- 4.^a Que se deje al Magisterio la libertad de elegir sus habilitados.
- 5.^a Que por el Directorio se dicten disposiciones dignificando al Magisterio en todos sus aspectos.
- 6.^a Ver con agrado la labor que realiza el Directorio esperando no se detenga en su obra regeneradora.

El Sr. Teniente Coronel de la Caja de Reclutas se mostró altamente complacido de la visita del Magisterio de este Partido, teniendo frases de aliento para los maestros, rogándoles perseveren en su labor haciendo patria y que la obra de la escuela ha de ser la base de una generación de buenos ciudadanos.

La comisión salió muy satisfecha de los consejos y buena acogida de dicha autoridad.

Beuda, 22 octubre de 1923

Angel MORADO

CRONICA GENERAL.

Los maestros de las escuelas nacionales de Santa Coloma de Farnés, acompañados de los alumnos y las alumnas, asistieron a una misa de *Requiem* que han hecho celebrar en sufragio del alma del malogrado marqués de Carulla, como testimonio ejemplar de lo mucho que allí se le quería, y de piadoso reconocimiento por la actividad que desplegó hasta que pudo ser inaugurado aquel hermoso Grupo Escolar.

* * *

Repetimos a nuestros compañeros que las comunicaciones dando cuenta de la apertura de las clases nocturnas de adultos deben dirigirlas al Sr. Jefe de la Sección administrativa de 1.^a Enseñanza de la provincia, según previene la regla 14 de las Instrucciones de 15 de Marzo último.

En este mismo sentido se ha dictado recientemente una Real orden.

Imprenta y Librería de Antonio Franquet y Gusiñé. Platería, 26 y Forsa 14.—GERONA